TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: SEGURO SOCIAL

Clave: **II-J-320**
Rubro: **AGENTES DE SEGUROS.- ESTAN SUJETOS AL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL POR SER TRABAJADORES DE LA INSTITUCION A LA CUAL PRESTAN SUS SERVICIOS, AUNQUE EL CONTRATO CELEBRADO CON ESTA SEA DE COMISION MERCANTIL.-**

Por mandato expreso del artículo 285 de la Ley Federal del Trabajo, los agentes de seguros son trabajadores de las empresas a las que prestan sus servicios, aunque el contrato que los ligue sea de comisión mercantil, porque ese precepto tiende a proteger al prestador de servicios creando a su favor una relación laboral. La Ley General de Instituciones de Seguros no se opone a la ley laboral, pues mientras aquélla regula los derechos y obligaciones que surgen con motivo del contrato de comisión mercantil, ésta regula los derechos y obligaciones que derivan de la relación laboral creada por la norma jurídica mencionada. Sólo cuando el agente no ejecuta personalmente el trabajo o lo realiza en operaciones aisladas, no surge la relación laboral; pero si no existe alguna de esas dos excepciones el precepto aludido crea dicha relación, por lo que, conforme al artículo 12 de la Ley del Seguro Social, los agentes de seguros están sujetos al régimen del seguro obligatorio establecido por la misma ley.

Revisión No. 56/84.- Resuelta en sesión de 29 de octubre de 1984, por mayoría de 6 votos y 1 más con los resolutivos.
Revisión No. 405/83.- Resuelta en sesión de 15 de marzo de 1985, por unanimidad de 5 votos.

Revisión No. 402/83.- Resuelta en sesión de 5 de diciembre de 1985, por unanimidad de 7 votos.

(Texto aprobado en sesión de 23 de noviembre de 1987).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año IX. No. 95. Noviembre 1987. p. 500